



REF. : AUTORIZA COMPRA DE PETROLEO  
PARA VEHICULO INSTITUCIONAL  
MEDIANTE TRATO DIRECTO.

RESOLUCIÓN EXENTA: 015 - 2876

PUERTO MONTT, 23 NOV 2010

VISTOS

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.407 de Presupuesto del Sector Público para el año 2010, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/26, del 04 de febrero de 2000, Resoluciones Exentas N° 015/ 2693 del 12 de agosto 2010, N° 015/ 822 del 03 de junio de 2004 y N° 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles y todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante solicitud de compra N° 2231 de fecha 22 de noviembre de 2010, el Sub Director de Finanzas y Físicos, solicita efectuar la recarga de cupón electrónico para la compra de petróleo, para camioneta institucional, placa patente NW-3528, por un monto equivalente a \$ 1.000.000- (Un Millón de Pesos) IVA, incluido, para las diversas salidas a terreno que debe efectuar este vehículo. Esta adquisición no se encuentra contemplada en plan de compra del año 2010.
- 2.- Que el Servicio de Impuestos Internos suprimió la venta de combustibles mediante el sistema de vales. Por lo que es necesario contratar activación de cuponera electrónica.
- 3.- Que la Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A., cuenta con sistema de cuponera electrónica, y es la Compañía prestadora de este servicio que tiene más amplia cobertura geográfica a nivel regional, siendo el único proveedor en algunas localidades de la zona de la Décima Región de Los Lagos.
- 4.- Que la Ley N° 19.886 en su artículo 8°, letra g), indica que cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, podría utilizarse dicha modalidad de compra.
- 5.- Que es necesaria la dictación del acto administrativo que lo disponga y autorice.

**RESUELVO:**


1.- **AUTORIZASE:** la adquisición mediante trato directo, para efectuar la recarga de cupón electrónico para la compra de petróleo, para camioneta institucional, placa patente NW-3528, por un monto equivalente a \$ 1.000.000- (Un Millón de Pesos) IVA incluido.

2.- Publíquese la adquisición en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



  
**ENILDA VERA CONTRERAS**  
Asistente Social  
Directora Regional (s)

  
EVC/DPV/HOV/HJCR/hcr

**Distribución:**

- \* Oficina Recursos Financieros.(2)
- \* Recursos Materiales
- \* Oficina de Partes. ✓